

CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA LETICIA ACOSTA RODRIGUEZ, EN FUNCION DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMPRADORA"; Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO LEONARDO DANIEL MORALES GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "VENDEDOR", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De la "COMPRADORA", por conducto de su representante declara:

I.1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo señalado por el artículo 1° del Acuerdo de Creación del Instituto de las Mujeres Purisimenses publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 18 de agosto del 2020.

I.2.- La directora general acredita su personalidad con la copia certificada del acta de la Primera Sesión Ordinaria con fecha 13 de noviembre del año 2024 del Consejo Directivo de El Instituto de las Mujeres Purisimenses, administración 2024-2027, en la que se presenta y toma protesta como Titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres Purisimenses, así como sus facultades y obligaciones.

I.2.1.- Que su representante cuenta con facultades para la firma del presente contrato, de conformidad con lo previsto por el artículo 33 fracción XVIII del Acuerdo de Creación del Instituto de las Mujeres Purisimenses.

I.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IMP200818TQ6.

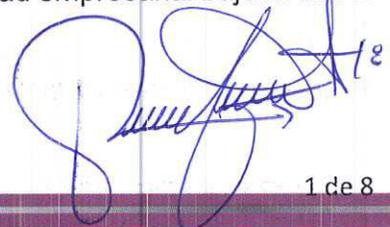
I.4.- Tener su domicilio legal en calle Ignacio Aldama número 107 Ote, colonia Purísima de Bustos Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.- Del "VENDEDOR", declara:

II.1.- Que, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes como persona física con actividad empresarial bajo la clave:

████████████████████

David Morales





II.2.- Que su domicilio fiscal está ubicado en **Boulevard Ma de la Luz Bravo, número 521, local 1, colonia San Carlos, San Francisco del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36350.**

II.3.- Que se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: [REDACTED] y que su domicilio particular es el ubicado en [REDACTED]

2

II.6.- Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por **"LAS PARTES"** la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA.- La **"COMPRADORA"**, adquiere del **"VENDEDOR"** lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
Combo máquinas para corte marca WAHL LEGEND, alámbricas	1	\$2,300.00	\$368.00	\$2,668.00
Sillón para barbería	1	\$6,300.00	\$1,008.00	\$7,308.00
GENERANDO UN TOTAL DE LA PRIMERA Y SEGUNDA COMPRA				\$9,976.00

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
Mesa aplicación de uñas grande, color blanco con Esmaltero, cajón y compartimiento. Vidrio en parte superior, material en madera.	1	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
Silla earnes, de acrílico con patas de madera, color rosa	2	\$1,100.00	\$176.00	\$2,552.00
Esmaltero mediano de melanina, color blanco	1	\$450.00	\$72.00	\$522.00
Lámpara de secado fantasy, de 248 wts	1	\$550.00	\$88.00	\$638.00
Carro auxiliar móvil, de madera en color rosa	1	\$350.00	\$56.00	\$406.00

Donal Morales

[Handwritten signature]

GENERANDO UN TOTAL DE LA TECERA A LA SEPTIMA COMPRA				\$9,918.00
--	--	--	--	-------------------

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
Mesa aplicación de uñas grande, color blanco con Esmaltero, cajón y compartimiento. Vidrio en parte superior, material en madera.	1	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
Silla eames, de acrílico con patas de madera, color rosa	2	\$1,100.00	\$176.00	\$2,552.00
Esmaltero mediano de melamina, color blanco	1	\$450.00	\$72.00	\$522.00
Lámpara de secado fantasy, de 248 wts	1	\$550.00	\$88.00	\$638.00
Carro auxiliar movable, de madera en color rosa	1	\$350.00	\$56.00	\$406.00
GENERANDO UN TOTAL DE LA OCTAVA A LA DÉCIMO SEGUNDA COMPRA				\$9,918.00

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
Camilla grande fija para pestañas, color rosa	1	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
Carro auxiliar movable, de madera en color rosa	1	\$320.00	\$51.20	\$371.20
Juego de bancos para pedicura	1	\$2,800.00	\$448.00	\$3,248.00
Tina para pedicura, material plástico	1	\$500.00	\$80.00	\$580.00
GENERANDO UN TOTAL DE LA DECIMO TERCERA A LA DECIMO SEXTA COMPRA				\$9,999.20

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
Camilla grande fija para pestañas, color rosa	1	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
Lámpara media luna	1	\$1,400.00	\$224.00	\$1,624.00
Silla eames, de acrílico con patas de madera, color rosa	1	\$1,100.00	\$176.00	\$1,276.00
Banco giratorio	1	\$1,100.00	\$176.00	\$1,276.00
GENERANDO UN TOTAL DE LA DECIMO SÉPTIMA A LA VIGESIMO COMPRA.				\$9,976.00

David Morales



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
Mesa aplicación de uñas grande, color blanco con Esmaltero, cajón y compartimiento. Vidrio en parte superior, material en madera.	1	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
Silla eames, de acrílico con patas de madera, color rosa	2	\$1,100.00	\$176.00	\$2,552.00
Esmaltero mediano de melamina, color blanco	1	\$450.00	\$72.00	\$522.00
Lámpara de secado fantasy, de 248 wts	1	\$550.00	\$88.00	\$638.00
Carro auxiliar móvil, de madera en color rosa	1	\$350.00	\$56.00	\$406.00
GENERANDO UN TOTAL DE LA VIGESIMO PRIMERA A VIGESIMO QUINTA COMPRA.				\$9,918.00

GRAN TOTAL:	\$59,705.20
--------------------	--------------------

Lo anterior en cumplimiento a la ejecución del programa **EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS "MUJER EMPRENDE Y TRASCIENDE"**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

El principal propósito es la promoción y difusión de la no violencia contra las mujeres, mediante conferencia y/o plática de en beneficio al empoderamiento de las mujeres.

VIGENCIA.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día de su firma y hasta el día **25 de abril del 2025**.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

TERCERA.- El **"VENDEDOR"** se compromete a realizar la entrega a la **"COMPRADORA"**, del objeto del presente contrato descrito en la primera cláusula, el **10 de abril del 2025** en el Jardín Principal, de esta ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato.

MONTO Y FORMA DE PAGO.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la compra-venta se realizará a más tardar el día 04 de abril del año en curso, por la cantidad de **\$59,705.20 (Cincuenta y nueve mil setecientos cinco pesos 20/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado (IVA), el cual se realizará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta que para tales efectos designe el **"VENDEDOR"**, dicho pago se realizará de manera anticipada a la entrega del producto con el fin de que el

Daniel Nardes



proveedor mantenga el precio pactado de los artículos, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El "VENDEDOR" manifiesta conformidad a que la "COMPRADORA" retenga conforme a la Ley las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

El "VENDEDOR" deslinda a la "COMPRADORA" de cualquier responsabilidad fiscal.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN.

QUINTA.- La "COMPRADORA" se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la compra-venta, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA PARTIDA: Ayudas sociales a personas.

NÚMERO DE PARTIDA: M24/252582210/31120-0201/2.6.8/4411/E0009

POR LA CANTIDAD DE: \$59,705.20 (Cincuenta y nueve mil setecientos cinco pesos 20/100 M.N.)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El Instituto de las Mujeres Purisimenses.

Para el trámite del pago, el "VENDEDOR" deberá presentar la factura a la "COMPRADORA".

Toda factura emitida por el "VENDEDOR", en favor de la "COMPRADORA" deberá presentarse a nombre de **EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES** y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre del "VENDEDOR" y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la compra-venta que ampara el precio total.

El "VENDEDOR" deberá enviar a la "COMPRADORA" los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: facturación.institutomujeres@gmail.com

Los gastos que se originen por el traslado de los objetos adquiridos, corren por cuenta del "VENDEDOR".

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SEXTA.- Ambas partes convienen expresamente que la "COMPRADORA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para esta, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

David Molas.

[Signature]
5 de 8

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal de la “COMPRADORA” para cubrir el precio pactado.
- c) Si a juicio de la “COMPRADORA”, el “VENDEDOR”:
 - 1. Incumple con la calidad del objeto a entregar o no resulten satisfactorios conforme a lo pactado en el contrato.
 - 2. Injustificadamente no realice la entrega del objeto del presente contrato.
 - 3. Entregue con defectos el objeto del presente instrumento.
 - 4. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de la “COMPRADORA”, y;
 - 5. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL.

SÉPTIMA.- El “VENDEDOR” se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato (sin incluir el IVA) en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables al “VENDEDOR” éste deberá por esa sola razón, devolver a la “COMPRADORA” cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

NOVENA.- La “COMPRADORA” dará el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico y solventará las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informará por escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del contrato, debiendo anexar la evidencia relativa al presente mediante fotografías de la entrega de los productos adquiridos, en un término de 03 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los productos de la compra-venta.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera

David Morales

6 de 8

invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente al “VENDEDOR”, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre el “VENDEDOR” y la “COMPRADORA”.

El “VENDEDOR” será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que empleé o contraté para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA TERCERA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del “VENDEDOR”, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito de la “COMPRADORA”.

TITULADO.

DÉCIMA CUARTA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

David Morales.

7 de 8

Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

DÉCIMA SEXTA.- De la misma manera "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

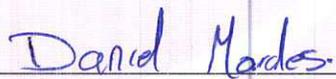
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRIPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 21 DE MARZO DEL 2025.

COMPRADORA
"EL INSTITUTO DE LAS MUJERES
PURISIMENSES"



DIRECTORA GENERAL
LIC. LETICIA ACOSTA RODRÍGUEZ

"VENDEDOR".



CIUDADANO LEONARDO DANIEL
MORALES GUERRERO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA NÚMERO IMP/003/2025. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES Y EL CIUDADANO LEONARDO DANIEL MORALES GUERRERO, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2025.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."